



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11329

Visto:

La presentación realizada mediante Nota P-649 del Libro 73, por la Sra. María Rosa Pinget, en carácter de Directora de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto se solicita autorización de pintado de cordón amarillo para el estacionamiento de la tráfico de la mencionada Dirección, en calle Erausquin entre 100/150, esquina Rocamora, 10 metros al norte sobre la vereda Este.

Que según informe de la División Transito obrante a fojas 2, es conveniente que los diez metros solicitados estén ubicados sobre calle Rocamora, a continuación de la senda peatonal en sentido Este-Oeste, invalidando la línea amarilla de calle Alberdi 791.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

ART.2°: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el



artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8º: SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el estacionamiento exclusivo, señalando mediante pintura de color amarillo el cordón, en calle Rocamora, a continuación de la senda peatonal en sentido Este-Oeste, sin superar los diez (10) metros lineales, invalidando la línea amarilla de calle Alberdi 791.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.-

Artículo 3º: Establécese que se deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Remitir copia de la presente a la Sra. María Rosa Pinget, en carácter de Directora de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. - Fdo. Viviana C. Sansoni-Vicepresidente a/c.- Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 11 de septiembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de septiembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11329 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno